

- DECRETO N° 366.- 21-04-2021.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario del Señor Zambrana Arias, Nicolás Eduardo (DNI N° 35.058.747), con situación de revista en Categoría 05, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial de la Administración Pública Jurisdicción 59, Programa 11, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Instituto Provincial de la Administración Pública.- Expte. N° 073.494-DRH-2.020.-
- DECRETO N° 367.- 21-04-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y el Señor Marcelo Daniel Rago (D.N.I. N° 33.002.658).- Expte. N° 55.327-DGA-2.020.-
- DECRETO N° 368.- 21-04-2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de mensura característica N° 1455/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 17, ocupada por el canal secundario de riego de la localidad de Catriel.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 134.616-ACATA-2.017.-
- DECRETO N° 369.- 21-04-2021.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Contador Martín Kelly (D.N.I. N° 27.089.221) y el Señor Emmanuel Federico Hemosilla Vivanco (D.N.I. N° 34.485.447).- Expte. N° 093.409-ART-2020.-
- DECRETO N° 370.- 21-04-2021.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Miguel Angel Buiatti (D.N.I. N° 27.066.332), en el cargo de Director Suplente del Banco Patagonia S.A., en representación de la Provincia de Río Negro, titular de las Acciones Ordinarias Clase "A" de la Sociedad, con carácter ad honorem.-
- DECRETO N° 371.- 29-04-2021.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 345/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo de Prorroga sobre la Concesión de Explotación del área "La Yesera", suscripto por la titular de la Secretaría de Estado de Energía, en representación de la Provincia de Río Negro, y las Empresas Capex Sociedad Anónima, YPF S.A, Corporación Financiera Internacional, Metro Holding Sociedad Anónima, y San Jorge Energy Sociedad Anónima, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley N° 17.319 y Ley Q N° 4.296 y en virtud de las consideraciones antes expuestas".- Expte. N° 109.060-SE-2.021.-
- DECRETO N° 382.- 29-04-2021.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 346/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo de Prorroga sobre la Concesión de Explotación del área "Loma Negra", suscripto por la titular de la Secretaría de Estado de Energía, en representación de la Provincia de Río Negro, y las Empresas Capex Sociedad Anónima, Y.P.F. S.A., Corporación Financiera Internacional, Metro Holding Sociedad Anónima, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley N° 17.319 y Ley Q N° 4.296 y en virtud de las consideraciones antes expuestas".- Expte. N° 109.061-SE-2.021.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
VIALIDAD RIONEGRINA  
**Resolución N° 278**

Habilitación de Corredores de Carga.

Ruta Provincial N° 2-Tramo: Ruta Nacional N° 250-Ruta Nacional N° 251 (D.V.R.)

Viedma, 27 de Abril del 2021

VISTO:

El Expediente N° 181711-I-2021 denominado Habilitación de Corredores de Carga. Ruta Provincial N° 2. Tramo Ruta Nacional N° 250 – Ruta Nacional N° 251;

La necesidad de establecer corredores viales dentro de la red vial provincial para la circulación del transporte de carga de tipo Escalables, que permita la vinculación con las rutas nacionales definidas al mismo efecto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente N° 083365-A-2018 denominado Proyecto de Reglamentación del Art. 4° Inciso A) Apartado 2 de la Ley N° 5.263;

Que según la Ley Provincial N° 4.74/2.012 y su Decreto Reglamentario N° 1.260/2.013, en su Artículo 6°, incisos j), k) y s) es facultad del Presidente organizar los servicios de la repartición, ordenar la planificación de la red vial provincial, como así también la denominación y codificación de la rutas;

Que este Organismo ha sido designado autoridad de aplicación en materia de circulación de transporte de carga mediante la Ley Provincial N° 5.263/2017, Artículo 4° y su Decreto Reglamentario N° 718/2.018, Artículo 3°;

Que se sustenta la petición en la Ley Provincial N° 5.374/2.019, mediante la cual se adhiere en todos sus términos al texto del Artículo 22°, de la Ley Nacional N° 27.445 y a las modificaciones al Decreto Nacional N° 779/1.995, introducidas por el Decreto Nacional N° 32/2.018, que reglamenta la circulación del transporte de tipo Escalables en el territorio nacional;

Que el Decreto N° 32/2.018, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/1.995, a través de su Artículo 27° - Apartado 2.3.2 establece la configuración del vehículo de transporte de carga no requiere Permiso de Tránsito, pero solo puede circular por corredores en rutas nacionales definidos por la Dirección Nacional de Vialidad.;

Que en base a lo señalado en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 42° del Decreto N° 32/2.018, la Dirección de Ingeniería y Planificación de la Dirección de Vialidad Rionegrina se abocó al estudio de los corredores viales de circulación segura para estas unidades con desplazamiento restringido evaluando la capacidad estructural en la red vial provincial, como así también se han valorado criterios vinculados a la Seguridad Vial;

Que la ruta propuesta es el resultado de las acciones de relevamiento realizadas en conjunto, destacando que la habilitación solicitada responde a la necesidad de complementar dichos tramos con las rutas nacionales ya habilitadas a tal efecto;

Que del análisis mencionado se definió un mapa de corredores que permiten la vinculación de sus equivalentes, definidos por la Dirección Nacional de Vialidad para las Rutas Nacionales, permitiendo la integración de la Provincia;

Que la Dirección de Vialidad Rionegrina ha invertido en la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de pesaje dinámico preselectivo, dársenas para pesaje estático con fines punitivos y un edificio propio para el Puesto Fijo, designando Personal y vehículo para el control efectivo de cargas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Asesoría Legal;

Que por Decreto N° 194/2019 se designó Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina al suscripto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° Inc. j) de la Ley Provincial N° 4.743/2.012;

Por ello:

El Presidente de la Dirección  
de Vialidad Rionegrina

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Habilitar al corredor definido, en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, para la circulación de vehículos Escalables identificados en orden N° 13, 19, 20, 24, 25 y 26 dentro del Artículo 27°, apartado 2.3.1, del Decreto N° 32/2018.

Artículo 2°: Dejase establecido que la circulación de los vehículos Escalables deberá respetar los límites de carga establecidos mediante la Ley Provincial N° 5.263/2.017 y su Decreto Reglamentario N° 718/2.018.

Artículo 3°: La circulación en los corredores que surgen de acuerdo al Artículo 27°, apartado 2.3.1. del Decreto N° 32/2018, se hará efectiva una vez que la Agencia Provincial de Seguridad Vial informe a la Subsecretaría de Transporte, que se encuentra en condiciones de afrontar en forma sistemática y permanente los controles que hacen a la fiscalización, prevención y supervisión del tránsito de Escalables en dichos corredores.

Artículo 4°: Instrúyase su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar - Archivar.

Ing. Raúl Ángel Grün, Presidente, Dirección de Vialidad Rionegrina.-

**ANEXO I****Ruta Provincial N° 2**

Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 250 (El Solito) – Empalme Ruta Nacional N° 251 (San Antonio Oeste).  
Longitud: 92 Km.

## CONFIGURACIONES AUTORIZADAS PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS - ESCALABILIDAD

ART. 27 del DECRETO N° 32/18

### VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS QUE SON DE LIBRE CIRCULACIÓN EN RUTAS NACIONALES - ART. N° 27 - APARTADO 2.3.1.

CATEGORÍA	TIPO DE VEHICULO	CONFIGURACIÓN N° DE EJES	DIMENSIONES MÁXIMAS			PESO MÁXIMO (t)	Carga MOT/PESO (t)/%
			LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)		
1		S1-D2-D3	18,60	2,60	4,30	49,50	6,00
2		S1-D2-D1-D2	20,00	2,60	4,30	52,50	6,00
3		S1-D1-D2-D2	20,00	2,60	4,30	52,50	6,00
4		S1-D2-D1-D2	18,60	2,60	4,30	52,50	6,00
5		S1-D2-D1-D1-D1	18,60	2,60	4,30	55,50	6,00
6		S1-D2-D2-D2	20,50	2,60	4,30	60,00	6,75

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS  
**Resolución N° 330**  
Expediente N° 133108-ACATA-21

Viedma, 29 de Abril de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 03; Circunscripción: 1; Sección: J; Chacra: 003B; Parcela: 11, Subparcela S001 propiedad del Fisco de la Provincia (C.U.I.T. N° 30-67284630-3), cuyo ocupante es la Municipalidad de Cipolletti (C.U.I.T. N° 30-67273797-0);

Que dicha servidumbre tiene por objeto regularizar un acueducto que se encuentra entubado y pertenece al tramo final del Colector R1 perteneciente al Sistema de riego y drenaje Alto Valle, permitiendo su descarga al brazo secundario del río Neuquén, ubicado en el barrio "Labraña" al sudoeste de la ciudad de Cipolletti, según informe obrante a fs. 7/8;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica DUP 4144, obrante a fs. 3, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que a fs. 5/6 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del que surge que el inmueble respectivo no tiene inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble, siendo aún dominio eminente del Estado Provincial;

Que si bien en principio la disposición contenida en el artículo 65° de la Ley N° 279 (actual artículo 62° conf. Ley Q N° 279) resultaría aplicable a los inmuebles ya titularizados, la afectación legal resulta imperativa conforme a la normativa citada;

Que la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el cinco por ciento (5%) de su superficie total que se afectaría de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- autoridad que se expidió a fs. 10 sin objeciones a la prosecución del trámite que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;